

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE MALTRATO DE ADULTO

A ESTUDIANTE

DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que se produce entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido en forma individual o grupal y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en éste ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

PROCEDIMIENTO

Detección de la situación

1. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo esté causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.
2. Se intentará en este primer momento resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE AGRESIONES ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INTERNA (ESTUDIANTES – TRABAJADORES (AS)):

1. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar de manera inmediata en forma oral a Inspectoría General y Encargada de Convivencia.
2. Posteriormente, el miembro que detectó el hecho debe entregar por escrito su versión del hecho de manera objetiva.
3. Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del Colegio Santa Rosa, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios de salud, Carabineros, PDI).
4. En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido por la unidad educativa para su atención. Si se recibe asistencia sanitaria, se podrá solicitar el correspondiente parte facultativo.
5. Así mismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, se procede según protocolo establecido por la unidad educativa.
6. Inspectoría General y Encargada de Convivencia deberá entrevistar por separado a los involucrados y a las personas que hubieren observado los hechos, registrando de manera objetiva. La información se recogerá en un informe escrito el que será entregado al Equipo Directivo.
7. El Equipo Directivo evaluará el grado de responsabilidad de los implicados en el mismo.
8. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados para iniciar las medidas formadoras, reparatorias y preventivas.
9. La Inspectora General informará al Apoderado(a) vía libreta de comunicaciones sobre el hecho acontecido y citará para entrevista.
10. La Inspectora General y Encargada de Convivencia se entrevistarán con apoderado(a), para informar sobre la situación y el procedimiento a seguir.
11. La Inspectora General y la Encargada de Convivencia, comunican a la(las) estudiante(s) involucrada(s), apoderado(os) y al trabajador involucrado, la decisión tomada, la que puede ameritar sanciones para el Adulto, incluyendo entre otras, su desvinculación del Colegio.

ACCIONES A REALIZAR SI EL ADULTO AGRESOR ES APODERADO, FAMILIAR O AMIGO DE UNA ESTUDIANTE

1. La Inspectora General o Encargada de Convivencia, tomará declaración y consignará por escrito, lo que señale la parte acusadora de la agresión, estableciendo el contexto de la situación, nombre del agresor o agresores y testigos presenciales y medios de prueba. En general todo aquello que ayude a clarificar el escenario de los acontecimientos.
2. La Inspectora General o Encargada de Convivencia notificará por escrito de la situación a la persona acusada, acusadores y testigos para presentarse a rendir declaración con la Inspectora General.
3. La Inspectora General o Encargada de Convivencia tomará la declaración por escrito, a acusadores, acusados y testigos, debiendo ser firmada por los asistentes.
4. En caso de que el (los) acusados no se presenten por segunda vez, la Inspectora General o Encargada de Convivencia notificará a las autoridades policiales del hecho para su proceder.
5. Si producto de la investigación se determina que el adulto agresor, es culpable, éste tendrá prohibición de ingresar al Colegio y de toda relación contractual o administrativa con éste. Si es apoderado, se solicitará el cambio correspondiente.
6. Una vez resuelta la investigación, la Inspectora General o Encargada de Convivencia informará por escrito de los resultados a las partes involucradas.